

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-153

Para lo fines correspondientes, agréguese al proceso el anterior acuerdo celebrado entre las partes en relación con la entrega del inmueble arrendado.

Verificado el cumplimiento, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez